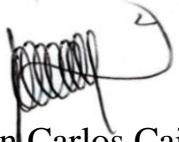


A Despacho de la señorita Jueza, hoy 27 de febrero de 2023.


Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Pereira, Risaralda, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Solicita la apoderada de la parte actora, que se oficie al Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago para que ponga a disposición de este proceso, el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 103-7311, o en su defecto el oficio de levantamiento de medida para su trámite.

Sustenta la petición en que el mencionado Juzgado informó por medio del Oficio 2555 de 2022 que el proceso 2021-057 se encontraba terminado y que se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, pero la ORIP de Anserma manifestó que no puede inscribir la medida de embargo sobre el referido bien, por encontrarse vigente la del Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago, lo que le hace ver que el levantamiento del embargo que pesa sobre el citado inmueble, no ha sido diligenciado.

Respecto a la petición se considera que es improcedente por cuanto el proceso tramitado en el Juzgado mencionado, se encuentra terminado legalmente y por lo tanto, no puede darse aplicación al art. 466 del C.G.P. ni realizarse ninguna solicitud que afecte los bienes del demandado.

No obstante lo anterior, puede la parte solicitante realizar las peticiones que considere son las legales y pertinentes ante el Juzgado Municipal atrás citado, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del numeral 10 del artículo 597 ib. Demostrando tal calidad ya sea solicitando previo el pago de certificado de existencia del proceso y apoderamiento o con copia del auto respectivo.

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Juez.

E

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5f9fc223d0aef66c185fd09e1086a245e78e19c73d89e56589e663ce1f574f2**

Documento generado en 13/03/2023 02:39:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 038 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 14 de marzo de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario